



La adulteración de los alimentos y otros fraudes

# ¿SABEMOS LO QUE COMEMOS?

CARLOS MERINO

**E**L verano que acaba de finalizar se ha caracterizado dentro de nuestro país, por una circunstancia no reiterativa en pasadas épocas estivales. Nos referimos a la sensibilización que se ha producido alrededor del problema de las adulteraciones de los productos destinados al consumo y uso humano, que la prensa de todo tipo se ha encargado de airear, creando un clima propicio para que el problema sea tenido en cuenta por los organismos competentes.

Protagonista indiscutible de este clima ha sido el INDIME, que, a pesar de sus siglas tan poco orientadoras de su misión, se ha convertido en una de las atracciones de la prensa veraniega al recoger la cuantía de las sanciones que ha impuesto a una serie de industrias fabricantes o comerciantes individuales por adulteraciones de diversos productos alimenticios.

## OBJETIVO DE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Ante el volumen de las sanciones impuestas por el Consejo de Ministros por fraudes alimenticios, ante la reiterada publicación de sanciones, por iguales motivos, impuestas por el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado (INDIME), ante la evidencia diaria del fraude y su secuela de efectos perniciosos para la salud pública, así como las anomalías cometidas en los procesos de fabricación y envasado de productos, que han dado lugar a la aparición de un ratón o un caracol en una botella de leche, para terminar desembocando en el triste suceso de las muertes ocurridas en tierras paenses, en la localidad de Guadiana del Caudillo, como consecuencia de estar afectados de antracosis determinados alimentos ingeridos por los vecinos de la citada localidad, es necesario plantearse la necesidad de robustecer la acción encaminada a proteger al consumidor.

Esta protección a la que aludimos debe tener, y de hecho lo tiene, dos vertientes muy clarificadas: 1) La protección física de los consumidores. 2) La protección de los intereses económicos de los mismos.

Dentro de la primera vertiente debe encajarse todo el conjunto de medidas, de cualquier naturaleza, orientadas a protegerle contra los productos peligrosos o manipulaciones indebidas, consiguiendo y obligando a que los productos presenten las garantías de inocuidad más completa y permanente; en la segunda vertiente —la orientación a proteger los intereses económicos de los consumidores— deben encuadrarse todas aquellas medidas dirigidas a protegerle contra los fraudes, falta de calidad de los productos, situaciones de monopolio, política de precios abusivos, publicidad engañosa, etc., que afecten tanto a su nivel de renta como a su salud.

Ambas vienen diferenciadas por el momento en que se deben poner en acción. Las medidas con-

figuradoras de la «protección física del consumidor» deben operar preventivamente, a través de un control sanitario o de cualquier otra naturaleza, cuando las circunstancias lo requieran, mientras que el grupo de las segundas medidas deben ponerse en acción cuando se desencadene el proceso de comercialización de los productos, los cuales pueden haber salvado con múltiples argucias el preventivo control de la primera fase de actuación administrativa.

## RADIOGRAFIA DE LOS FRAUDES ALIMENTICIOS EN ESPAÑA

La picaresca —tan usual en este país— tiene uno de sus campos más abonados en el de la «planificación del fraude de los productos destinados al consumo humano»: la leche lleva agua, en el mejor de los casos; la margarina se utiliza frecuentemente en la fabricación de quesos para abaratar su proceso de elaboración, que no el de su venta; el «aceite puro virgen de oliva» no suele ser puro y frecuentemente pierde su virginidad a manos de grasas extrañas; el «relleno» de las bebidas es pan de cada día y prolifera en el amplio mundo de los bares, cafeterías y similares, donde el españolito, encandilado por la sonrisa femenina o el quehacer de cualquier Amancio televisivo, presta apenas atención al contenido del vaso, aunque, eso sí, lo pague a precio europeo, por aquello de la dignidad. En este campo del «relleno» se han ya patentado dos métodos, sin previo pago del canon industrial, que es lo bueno, que posibilitan el fraude: existe el aparato utilizado para rellenar las botellas que van provistas de «tapón irrellenables», y que hace buena la célebre frase circense del «más difícil todavía», o el aparato de agua gaseada, que adaptado al alambicado de la cerveza a presión adultera el contenido de la misma y la hace «más rentable».

Alguna que otra agua mineral no es tal o no tiene la debida autorización sanitaria, aunque en este marasmo de las «aguas envasadas y minerales» nos surge una pequeña duda, a saber: sùmese el número de manantiales debidamente registrados, réstense aquellos que están clausurados o no se hallan a pleno rendimiento y compárese dicho resultado con el número de marcas de aguas minerales y envasadas que se comercializan en nuestro país; si a todo esto añaden que el peso de los alimentos que se despacha, tanto el «escurrido» como el exacto, tropiezan con el inconveniente del adelantamiento de las balanzas y del acompañamiento del «papel»; si los chocolates —dichosos diabéticos— no son a veces de buena calidad; si la carne que se despacha habitualmente no corresponde, a pesar de su precio, a la clase que pretendemos adquirir: esas «tres divisiones en 1.º, 2.º y 3.º», dignas de un país futbolístico como el nuestro (sería interesante, por ello, ver la correla-

ción entre el precio de kilo de carne-jugador de fútbol español y calidad comparativa de ambos en el concierto europeo, ponderando costes y rendimiento); si, por último, suman a este safari del fraude los precios abusivos que nos cobran a veces, la falta de peso, la posibilidad de que los helados se estén fabricando a veces con leche desnaturalizada de importación destinada a alimento animal, llegarán a la conclusión de lo fundamentada que está la programación de una acción fuerte de represión del fraude en toda su gama.

La pregunta obligatoria que nos debemos plantear ahora es: «¿De dónde debe partir esta acción de lucha contra el fraude?».

La misma debe partir de dos frentes: a) De la Administración, procurando una acción programada en su actividad en este campo. b) Del consumidor, que debe tomar conciencia del problema colaborando con la Administración y manteniendo un nivel de exigibilidad ante la demanda de los productos que adquiere y paga (pensemos que la denuncia no tiene proyección social en nuestro país; da vergüenza pedir, por el sacrosanto «qué dirán», el «libro de reclamaciones», porque acá el concepto de educación cívica lo tenemos mal orientado).

## DEFECTOS DE LA EFICACIA DE ESTAS ACCIONES

Vemos varias, pero señalemos en esta primera aproximación con el tema las siguientes:

— Del lado de la Administración: La proliferación de organismos que de alguna forma intervienen en algunas de las fases de represión del fraude y consecución de una transparencia del mercado, tal y como suelen expresarse los versados en el tema. Es un laberinto digno de ser mencionado, aunque sea parcialmente; tomen nota, por favor: La CAT interviene en el proceso de abastecimientos, normalización de ciertos productos, como arroz y huevos, merluza congelada, etcétera; la Dirección General de Ganadería interviene en la

reglamentación de las centrales lecheras; la Dirección General de Sanidad inspecciona alimentos, autoriza el uso de aditivos, facilita los marchamos sanitarios de los embutidos y aves, etcétera; el Ministerio de Información y Turismo tiene la competencia en todo lo referente a hoteles, cafeterías, restaurantes, bares y similares; el FORPPA fija niveles de normalización para productos perecederos; el Ministerio de Industria regula la normalización y envasado de productos industriales, como las conservas de pescado; los gobernadores civiles son los delegados provinciales de la CAT y el INDIME; las Corporaciones locales tienen prevista su Policía de Abastos y los alcaldes son los delegados locales de la CAT, etcétera.

Conjuntamente a esta proliferación de organismos y autoridades competentes se produce el «proceso desencadenador legislativo», pues no está bien mirado que cada madre administrativa no tenga sus propios hijos legislativos, lo que ocasiona una parte múltiple de disposiciones a aplicar: Circulares de la CAT; resoluciones de la Dirección General de Sanidad; Ordenes ministeriales de los diversos Ministerios; Decretos y Ordenes de la Presidencia del Gobierno; Ordenanzas locales, etcétera, que vienen de hecho a incidir sobre el mismo campo y con harta frecuencia en el mismo producto, y cuya finalidad es reservar la «parcela de competencia» correspondiente a cada organismo, ocasionándose tal «caos legislativo», que conocerlo es atributo y virtud de probos funcionarios que ya acostumbrados a él establecen una carrera de obstáculos en la que el más avisado corta por el atajo.

— Del lado del consumidor: Su falta de educación e información; nuestras Asociaciones de Consumidores son débiles, tanto a nivel de personas como de estructura económica, lo que ocasiona que en España los consumidores seamos una subespecie de «grupo de presión que no ejerce» en una parcela donde los demás «grupos de tal naturaleza» planifican ostentadamente sus guerrillas

llas y sacan su buen botín (presiones para que las sanciones tarden en publicarse, no señalización de márgenes comerciales máximos para ciertos productos esenciales —como la carne—, falta de identificación de los productos, ausencia de su composición, etcétera).

Pero la debilidad de la eficacia de la represión del fraude proviene también de otras circunstancias más técnicas, si queremos calificarlas como tales, pero no por ello menos expresivas de la misma.

Por eso mismo, si la amplia panorámica de defectos anteriormente apuntada puede resultar reveladora para algunos lectores, creo que el señalar otros acrecentará su interés.

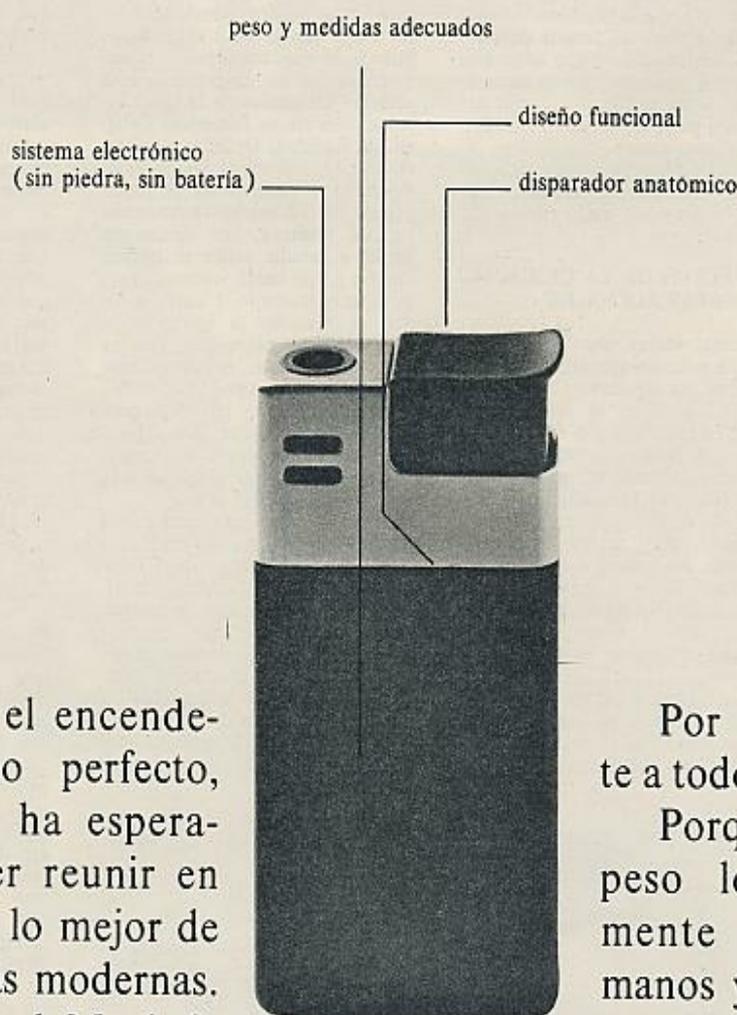
Una de ellas es la que podemos denominar como la «lentitud del período de gestación de la sanción», pues en el campo que estamos examinando, la eficacia es consecuencia de la rapidez con que se actúe. Pero exponemos brevemente el proceso que se desencadena una vez que el fraude es advertido por los organismos administrativos competentes:

Cojamos al INDIME como ejemplo: Este servicio aplica para llegar a imponer sus sanciones el denominado «procedimiento sancionador» para tramitar sus expedientes. Las etapas de los mismos son: Actas levantadas por sus agentes, que si son reveladoras de información, se convertirán en expediente, comenzando la vida del mismo; a continuación, el INDIME se dirige al presunto infractor con un escrito en el que le detalla la infracción observada, concediéndole un plazo de ocho días para contestar; a continuación vuelta a dirigirse al interesado y otros ocho días se le vuelven a conceder. Agotado este plazo se puede producir la resolución, la que a su vez puede ser recurrida en quince días.

Todo este entarimado supone que, a ojo de buen cubero, un expediente sin anomalía alguna recorre un plazo de unos veintiséis días hasta que finaliza; pero ello no es lo normal. El «pobre expediente», criatura maltratada y llena de grasas y firmas, no suele acabar en tan corto espacio de tiempo su vida administrativa. Normalmente, en cuestión de adulteraciones se suceden varios análisis técnicos que dilatan el tiempo de su finalización, a consecuencia de lo cual se suele llegar a alcanzar un tiempo medio de duración de cuatro a seis meses por expediente de este tipo, lo que puede interpretarse de cómo el sistema de «garantía del administrado» da lugar a una desgarantía social, pues en ese plazo, en reiteradas ocasiones, el mismo alcanza cotas más altas, y yo les aseguro que la «ejemplaridad de la sanción» se ha disipado, por dos causas: a) Ocasiona pérdida de la eficacia administrativa al no poder actuar con rapidez. b) Normalmente, la cuantía de la sanción es menor al beneficio económico ilícito que ha podido obtener el adulterador y «el que puede con-



# Sólo Braun podía haber hecho Mach 2: El encendedor electrónico perfecto.



Mach 2 es el encendedor electrónico perfecto, porque Braun ha esperado hasta poder reunir en un encendedor lo mejor de las técnicas más modernas. Así ha creado el Mach 2, un encendedor distinto a los demás.

El Mach 2 es distinto porque su sistema electrónico es el más avanzado, por supuesto no necesita piedras, ni batería.

Por su diseño, diferente a todos.

Porque su medida y su peso le hacen perfectamente adaptable a sus manos y a su bolsillo. Porque tiene disparador anatómico. Porque es infalible, y sin ninguna duda el más rápido que existe.

Mach 2. El encendedor electrónico hecho por Braun.

**BRAUN**

tinuar alcanzado mientras dura el procedimiento». De ahí que el recelo de los infractores resida en la publicidad de las sanciones, no en su cuantía.

El INDIME no tiene la culpa: él aplica el procedimiento; al administrado, aunque sea defraudador presunto, y a veces objetivamente determinado, hay que darle audiencia, reaudiencia y lo que haga falta: el tiempo juega a su favor.

Si a esto añadimos la falta de laboratorios especializados para realizar dichos análisis por gran parte de la geografía hispana, así como la pobreza de medios técnicos y de personal de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de la mayoría de los Ayuntamientos, no es descabellado pensar que la deseada rapidez en las actuaciones no sea precisamente una de las características de los organismos encargados de luchar contra el fraude.

Todo este cúmulo de causas posibilita que la picaresca del fraude vaya por delante de nuestra legislación actual y canales de represión del mismo. Un dato más para su cosecha, lector: El procedimiento que se aplica para la «toma de muestras para analizar» del producto interesado es recogido en un Real Decreto de 1908.

Por último, no deseo dejar de referirme dentro de este apartado a la debilidad en la aplicación sancionadora. Juguemos con datos. Examinen ustedes el cuadro adjunto.

De él se deduce: a) Que para el año 1970, la cuantía económica media de las sanciones se elevó a 3.345 pesetas por expediente resuelto, y en 1971, a 2.592 pesetas, lo que es reflejo evidente de que la acción represora del fraude y de otras infracciones en materia de disciplina del mercado (aplicación de precios y márgenes abusivos, negativa de venta, ventas de artículos en establecimientos no autorizados, etcétera) se aplica débilmente, en cuanto a imposición de sanciones, por los gobernadores civiles en sus respectivas provincias.

b) Que el organismo más cualificado para luchar contra la comercialización del fraude no está robustecido en sus medios represores, o bien que dispersa su función en aspectos más propios de la Policía de Abastos de los Ayuntamientos, pues el bajo índice de la sanción media parece dar a entender que la amplia naturaleza de infracciones detectadas son de contenido vario y poco importante.

#### TERAPEUTICA A ADOPTAR

Debemos partir de un hecho evidente: Tenemos el entorno legislativo necesario para llevar a cabo una campaña de lucha contra el fraude. Veámoslo sucintamente: Contamos con un Código Alimentario, una Ley de Prácticas Restrictivas de la Competencia, un Decreto sobre Infracciones en Materia de Disciplina del Mercado, donde encajan todas las prácticas fraudulentas; poseemos una legislación sanitaria que, so-

bre el papel, controla todos los productos mediante la inscripción previa de las industrias productoras en sus registros sanitarios, y a pesar de que usted se encuentre una lata de conservas, un embutido, un paquete de sopas con un espacio en blanco allí donde debería figurar el «número del Registro de Sanidad», no piense mal: en estos casos, los fabricantes más educados suelen

pre— dicen que su rodaje acarrearía graves problemas a la industria en general, pero no conozco un estudio que acredite esto, y mucho menos uno que refleje el coste real de su puesta en marcha y la evaluación del perjuicio social que entraña el no hacerlo. Y acepto el hecho de no creerlo una panacea para todos los males, pero sí pienso que sería un arranque y que al me-

EXPEDIENTES TRAMITADOS POR EL INDIME			
Años	Incoados	Resueltos	Multas impuestas
1967 ... ..	11.497	9.054	42.364.703
1968 ... ..	18.698	17.184	66.799.650
1969 ... ..	21.105	19.197	58.060.550
1970 ... ..	21.024	17.437	58.299.150
1971 ... ..	21.511	21.740	56.352.000

poner la coletilla: «Pendiente de inscripción en la Dirección General de Sanidad», y quizá el defecto sea culpa de la «civilización del papel»; tenemos un Estatuto de la Publicidad que prohíbe toda publicidad engañosa, falsa o que limite la libertad de elección del consumidor (siga sin pensar mal, querido amigo, de verdad; si ya sé esas «marcas de leche» que han sido sancionadas recientemente y que se anunciaban como «pura leche de vaca», sí, pero... ya me entiende, el INDIME actuó, y borrón y cuenta nueva); tenemos, por último, una amplia gama de disposiciones ministeriales donde se regulan y recogen la normalización y tipificación de diversos productos (pan, arroz, patatas, carne, aceite, etcétera).

En definitiva, si tenemos un espacioso entorno legislativo, lo normal sería ponerlo en práctica. Para ello considero necesario: — Poner en vigor el Código Alimentario. Se nos está enquistando, pues data de 1967, y a este paso, el gasto social invertido en él no habrá servido para nada. Sus detractores —los de siem-

nos sanitariamente podría refundir toda la dispersión legislativa sobre el tema, que nos está ocasionando un grave perjuicio social y que a veces nos lleva a pensar si no será que toda esta dispersión legislativa más que un fallo no es más que el reflejo de una acción intencionada de ciertos grupos.

— Hay que actualizar la legislación aplicable a la represión del fraude y hay que dotarla de toda la agilidad posible para su inmediata aplicación.

— Se debe montar un sistema de amplia información para el consumidor: exigencia del etiquetaje informativo, donde se exprese clara y visiblemente, entre otros datos de interés, la composición de los productos que adquirimos, usos inadecuados de los mismos, precio, nombre del fabricante, fecha de envasado, pero consiguiendo establecer unos símbolos inteligibles para todas las clases sociales de la nación, cualquiera que sea su edad o su grado de cultura (por ejemplo: actualmente, la fecha de envasado de las conservas de pescado se expresa en letras la

correspondiente al año, pero la amplia mayoría de los consumidores desconoce a qué año corresponde cada letra, etcétera); por otra parte, el avance tecnológico da lugar a una serie de productos nuevos de cuya repercusión no sabemos nada: se nos habla desde las páginas de los periódicos, por ejemplo, que el denominado «hexaclorofeno» no es precisamente un hado bueno para nuestra salud, se nos dice que se utiliza en los desodorantes, y uno, ante el nivel de limpieza que va alcanzando el pueblo español, se pregunta: «¿Por qué se comercializan marcas donde no se expresa la fórmula química de sus componentes?»; por esta vía podríamos dar múltiples ejemplos, pero no deseo cansar al lector.

— Puesta en marcha de un plan que dote a nivel regional o provincial de laboratorios suficientes a nuestra geografía y que impulse una campaña de amplio control sanitario.

— Procurar que la publicidad sea objetiva y cierta, que no induzca al error, evitando, por ejemplo, aquel tipo de publicidad utilizado para anunciar un producto hecho esencialmente a base de margarina y donde, sin embargo, se veía una vaca al fondo y en primer plano una campesina con un cubo de leche, siendo como es la margarina una grasa vegetal.

— Publicidad de las sanciones que se impongan. Lo creo necesario por todo lo anteriormente dicho, pero incluso creo que sería conveniente publicar el nombre de las marcas que comercialicen las industrias sancionadas, pues ello iría en beneficio del consumidor y no afectaría a fabricantes del mismo sector que no han sido sancionados. Ante el demostrado desfase de la cuantía de la sanción y el beneficio obtenido como consecuencia de la adulteración o fraude correspondiente, se debería, en ciertos casos de extrema gravedad o reincidencia, clausurar temporal o definitivamente la industria de que se trate y procurar el tanto de culpa a la jurisdicción penal.

Ante la evidencia de la dispersión y claridad legislativa, así como de organismos competentes, que en el campo de la lucha contra el fraude se citan y planifican sus correrías para defender su parcela de competencia, es momento de ir pensando en una ley de comercio interior que de alguna forma aglutine y centralice toda la acción en este campo.

Pues el fraude está ahí, cada vez más latente: en el vaso que bebemos en el bar, en la carne que adquirimos; posiblemente, incluso, en esa película que se nos corta a juicio del distribuidor por la premura de su tiempo, pues fraude no es solamente adulteración, sino es también servirnos peor calidad, menos minutos, menos peso de lo que pagamos. Si no lo cortamos a tiempo, quizá perdamos la batalla, y si a esto añadimos la contaminación, la irritabilidad de la gente en los grandes núcleos urbanos, mejor es apagar la luz y dormir.

■ C. M.

## ¿SABEMOS LO QUE COMEMOS?

